



Participación
ciudadana,
Transparencia y
rendición de cuentas,
en el proceso de
descentralización

Introducción



En la ley de descentralización, la Coordinación está reconocida como un principio necesario para las administraciones territoriales o locales.

En su definición, hace una referencia directa a que este principio se aplica haciendo partícipes, tanto a los entes representativos del Gobierno Central y de los Gobiernos Locales, como a la ciudadanía:

“Coordinación. Integración, trabajo conjunto, enlaces y acciones coherentes entre las instituciones oficiales y los Gobiernos Locales, así como con los entes representativos de la sociedad civil, para lograr objetivos comunes de forma que el aporte de todos provea y fundamente un desarrollo integral y sostenible con amplia base social” (Art. 6 Ley 37 de 2009 que descentraliza la administración pública)

Con esta misma lógica propone la participación ciudadana como un factor que contribuye al mejor desempeño de la gestión pública, mediante la acción consciente, deliberada, participativa, inclusiva y organizada de la comunidad para incidir sobre:

- **la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas**
- **la auditoría social**

Casi toda la materia referente a la participación ciudadana fue incluida en la ley de descentralización como parte de las modificaciones que se le hicieron a la Ley 37 de 2009, en la Ley 66 de 2015. Durante las sesiones del primer debate, los grupos organizados estuvieron presentes para hacer sus aportes y lograr lo que hoy facilita a la ciudadanía intervenir en la toma de decisiones de la administración local y hacer seguimiento a su desempeño.

En la reglamentación se señala el deber de las autoridades locales de permitir la participación ciudadana mediante los mecanismos establecidos en la ley, en todos los actos de la administración que afecten intereses y derechos de grupos de ciudadanos.

En toda esta normativa hay un claro reconocimiento a que la participación ciudadana interviene, tanto para decidir qué se hace, como para hacer una valoración de los resultados. Los artículos de ambas leyes y su reglamentación son fieles al perfil de la gestión pública con transparencia y rendición de cuentas, aspiración que tanto esfuerzo ha costado a la ciudadanía.

Con este material ponemos a disposición un resumen de lo estipulado sobre transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas en la Ley 37 de 2009 que descentraliza la administración pública, en la Ley 66 de 29 de octubre de 2015 que reforma la ley 37 y en el Decreto Ejecutivo N°10 de 6 de enero de 2017 que las reglamenta, publicado en la Gaceta Oficial 28194-C del 11 de enero de 2017.

La ley de descentralización establece los fines y principios de la participación ciudadana



Los fines:

1. Promover el desarrollo pleno de la persona humana como sujeto activo en los ámbitos individual, familiar, social, ambiental, político y cultural.
2. Consolidar una sociedad democrática, pluralista, tolerante, participativa, crítica, libre, solidaria, equitativa y protagónica.
3. Fomentar diversas formas de organización social, que contribuyan a mejorar el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos, mediante la búsqueda de espacios de participación y corresponsabilidad que sirvan de herramientas para el desarrollo sustentable.
4. Fortalecer el acceso y la calidad a la información pública a la ciudadanía con miras a facilitar los procesos de participación ciudadana.
5. Fortalecer y garantizar la participación ciudadana a nivel decisorio y consultivo.
6. Propiciar la participación activa y vigilante de los ciudadanos en los asuntos públicos, a fin de garantizar su gestión efectiva, responsable, transparente, la auditoría social y la rendición de cuentas.

Los principios

1. **Celeridad y oportunidad.** Prontitud en el cumplimiento de las decisiones públicas, emanadas de los procesos participativos en los tiempos establecidos en la ley.
2. **Corresponsabilidad.** Responsabilidad compartida de los distintos Órganos del Estado, gobiernos locales, la comunidad organizada, el sector privado y la ciudadanía, a fin de mejorar el bienestar y calidad de vida de la población.
3. **Deliberación pública.** Intercambio público y razonado de argumentos de las relaciones y conflictos entre la sociedad, el Estado y los gobiernos locales como base de la participación ciudadana.
4. **Diversidad cultural y étnica.** Respeto a las condiciones organizativas, lingüísticas y culturales de los pueblos.
5. **Equidad.** Igualdad de condiciones en los asuntos públicos.
6. **Igualdad.** Ausencia de fueros, privilegios, discriminación por razón de raza, nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, religión o ideas políticas.
7. **Inclusión social.** Generación de políticas públicas que involucren a todos los miembros de la sociedad en el acceso a los beneficios y oportunidades para el bienestar común.
8. **Interculturalidad.** Es el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y conocimientos de las diferentes culturas.
9. **Legalidad.** Sujeción de las autoridades y la ciudadanía a la Constitución Política y a las leyes de la República.



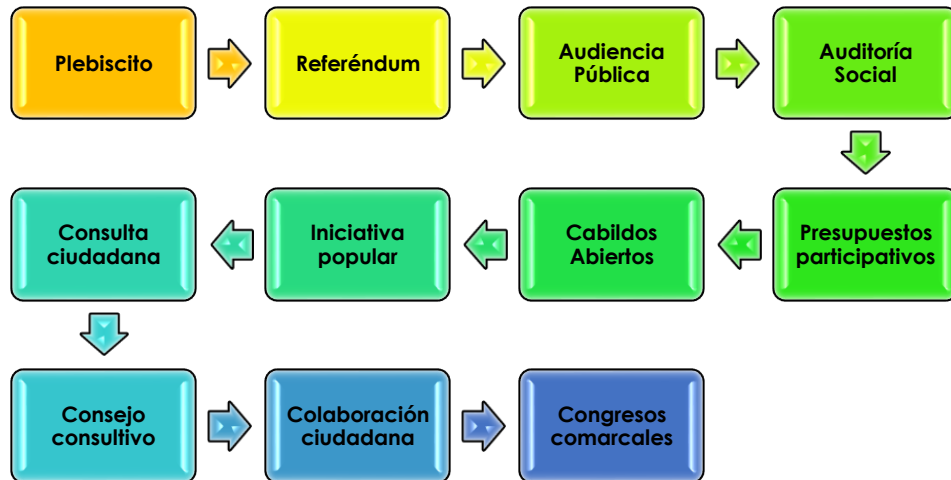
10. **Legitimidad.** Respeto de los servidores e instituciones públicas y de la población a las decisiones concertadas a través de los espacios de participación ciudadana, establecidos para tales fines, sobre los asuntos públicos y de interés colectivo.
11. **Paridad de género.** Es la participación proporcional de las mujeres y los hombres en las instancias, mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, así como en la participación activa y vigilante de los gobiernos locales, para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres.
12. **Respeto.** Garantía de que, en el proceso de toma de decisiones, los aportes y opiniones de los diversos actores sean considerados, analizados, valorados y respondidos oportunamente.
13. **Solidaridad.** Colocación del bien común sobre todo interés particular en la atención colectiva de los problemas nacionales y de la comunidad.
14. **Sustentabilidad.** Garantía de que las decisiones y acciones destinadas a lograr el desarrollo nacional no afecten el bienestar y calidad de vida de las presentes y futuras generaciones.
15. **Tolerancia.** Respeto a las libertades de los demás, a las diferencias y a la diversidad de quienes conforman la sociedad, que permita la construcción de consensos y el fortalecimiento de la democracia.
16. **Transparencia.** Deber de los servidores e instituciones públicas, privadas y sociales, cuyos actos u omisiones afecten los intereses de la colectividad, de exponer y someter al escrutinio de la ciudadanía la información relativa a su gestión.
17. **Acceso a la información.** Los datos generales por municipalidad incluyendo sus disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeto, así como la información presupuestal incluyendo datos sobre presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales y beneficios de sus altos funcionarios y personal general.

Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen con montos comprometidos, proveedores, cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos y las actividades oficiales que realizarán sus autoridades.



Mecanismos de participación ciudadana

Para la gestión pública territorial la ley de descentralización reconoce los mecanismos de participación ciudadana, cuya forma y método de aplicación están establecidas en su reglamentación:



La reglamentación de la ley define estos mecanismos y detalla, tanto la metodología como los procedimientos para su utilización, lo que resumimos a continuación:



Plebiscito: los electores de un municipio votan a favor o en contra de cuestiones específicas del gobierno municipal, sin que su decisión sea vinculante, es decir, obligatoria de acatar por parte del gobierno municipal.

Referéndum: los electores de un municipio votan a favor o en contra de dos asuntos; un acuerdo municipal o la revocatoria de mandato de autoridades locales electas. El resultado es de carácter vinculante, es decir, obligatorio de acatar.



Cuando se va a realizar un plebiscito o un referéndum, le corresponde al Tribunal Electoral reglamentar los aspectos electorales y el municipio debe coordinar con ellos para asegurar la transparencia, honradez y pureza del sufragio.



Consejo consultivo: instancia permanente responsable de deliberar sobre los temas que el Alcalde someta a su consideración y ofrecer recomendaciones. Está integrado por personas destacadas de la comunidad, representantes de la sociedad civil activas en el distrito o el corregimiento designadas por el Alcalde o el Representantes de Corregimiento por el período de su mandato.

Colaboración Ciudadana: derecho ciudadano de colaborar con sus conciudadanos y con las autoridades municipales y locales, a través de formas de voluntariado o cualquier otra modalidad, para alcanzar objetivos de interés común.





Consulta ciudadana: las autoridades municipales y locales ponen a disposición de la población información base sobre un tema específico y solicitan opiniones, propuestas y sugerencias de la ciudadanía y/o de organizaciones estatales quienes las hacen llegar por medios electrónicos o escritos.



Las autoridades locales ponen a disposición de la ciudadanía información base sobre un tema específico y solicita opiniones, propuestas y sugerencias que recibe de forma personal y pública.

❖ **Audiencia Pública en el Programa del impuesto de bienes inmuebles (IBI):** el alcalde (cuando se trate de proyectos distritales) o el representante de Corregimiento (para los proyectos de corregimientos) harán la convocatoria con un mínimo de 30 días de antelación, garantizando la mayor divulgación, con los medios de comunicación al alcance de la población de la comunidad, corregimiento o distrito.

Seguirá las siguientes reglas:

- ✓ La convocatoria señala objeto, forma, fecha y lugar donde se realizará.
- ✓ Los ciudadanos se reúnen en el lugar establecido.
- ✓ Se establecen los proyectos, monto y prioridad de ejecución.
- ✓ Se solicita la aprobación mediante la votación de los presentes.
- ✓ La Administración Local tiene el deber de promover la ejecución de los proyectos aprobados

❖ **Audiencia Pública en el Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales (P.I.O.P.):** los representantes de corregimiento o alcaldes, supervisados por la Secretaría Nacional de Descentralización (SND), convocarán a la ciudadanía para establecer las prioridades de los proyectos que se ejecutarán con los fondos de este programa.

En las reuniones convocadas para este fin, se elabora y se aprueba mediante votación el orden de prioridad del listado de necesidades de las comunidades, en el que tienen prelación las necesidades o problemas a solucionar que sean presentados por la población del distrito o del corregimiento que realice la audiencia.

Se elabora un acta que haga constar la decisión que se tomó y ésta debe ser firmada por el Representante de Corregimiento o por el Alcalde o su representante y los miembros de la comunidad presentes. Si la SND considera que la asistencia fue insuficiente, puede ordenar la realización de una nueva audiencia.



Auditoría Social: mecanismo instituido para que la comunidad defienda el gasto social que realiza el gobierno a través de la construcción de obras públicas.

Se formará una **Comisión de Auditoría Social** en cada municipio donde se realicen obras públicas, integrada por un mínimo de 5 personas seleccionadas por la comunidad, en asamblea convocada por acuerdo de las organizaciones comunitarias, con el fin de vigilar las construcciones a cargo de instituciones públicas para que se realicen según lo planeado y lo presupuestado.

La comisión se sustituye o se renueva con el mismo procedimiento que se utiliza para formarla, cada vez que se vaya a iniciar o se tenga conocimiento de la decisión de una nueva obra. Se informa sobre

su creación o renovación a la Autoridad Nacional para la Transparencia y el Acceso a la Información (ANTAI).

Pueden ser **miembros** de la comisión cualquier residente de la comunidad, con solvencia moral, excepto servidores públicos que trabajen en la institución a cargo de la construcción, los empleados de la empresa constructora o personas electas para cargos públicos. Tendrán un coordinador, un secretario y varios auditores comunitarios a quienes les asignarán las funciones necesarias para cumplir su misión. Pueden asesorarse con instituciones, profesionales y técnicos calificados y con beneficiarios de la obra.

Funciones de la Comisión:

1. Contribuir con las instituciones estatales que dan seguimiento para garantizar la inversión de acuerdo a lo planificado, a lo presupuestado y al cronograma de la obra.
2. Realizar visitas de inspección a la obra y registrar observaciones en el formulario respectivo.
3. Verificar la calidad de la obra y documentar las fallas técnicas detectadas.
4. Comunicar al ente estatal que otorgó o realiza la obra, a ANTAI, al Ministerio Público y a cualquier instancia correspondiente las irregularidades técnicas o administrativas detectadas y las denuncias que haga la comunidad.
5. Elaborar un archivo con la documentación generada en la supervisión de la obra.
6. Elaborar un informe final y previo al recibimiento de la obra para informar a la comunidad, a la instancia gubernamental responsable, a la ANTAI, al municipio y a los entes interesados el resultado de su supervisión y vigilancia.



ANTAI es el ente asesor de las Comisiones de Auditoría Social para su organización, capacitación, elaboración de instructivos, reglamentos, resoluciones y demás instrumentos técnicos. También dará seguimiento a los informes que presenten.

La oficina estatal constructora y la empresa o el ingeniero contratado para realizar una obra pública tienen **obligación de dar acceso a la Comisión** a los planos, al presupuesto, al programa de ejecución y a cualquiera otra información que requieran para realizar sus funciones.



Iniciativa Popular: procedimiento que permite a uno o varios electores de un municipio redactar y suscribir un **proyecto de acuerdo municipal** y presentarlo al Concejo, ya sea para que el propio concejo lo convierta en acuerdo o para que lo someta a referéndum popular.



Procedimiento para las propuestas de acuerdo municipal



Forma de presentar las propuestas de acuerdo municipal



- ❖ Por escrito, en forma impresa, mecanografiada o digital, según los medios de que disponga el municipio.
- ❖ En los términos exactos en que el Concejo deberá adoptarlo, con sus artículos numerados.
- ❖ Llevar a pie de hoja la fecha de su presentación en la siguiente forma:

“Propuesto a la consideración del Consejo Municipal de _____, hoy _____, por el suscrito o los suscritos _____.”

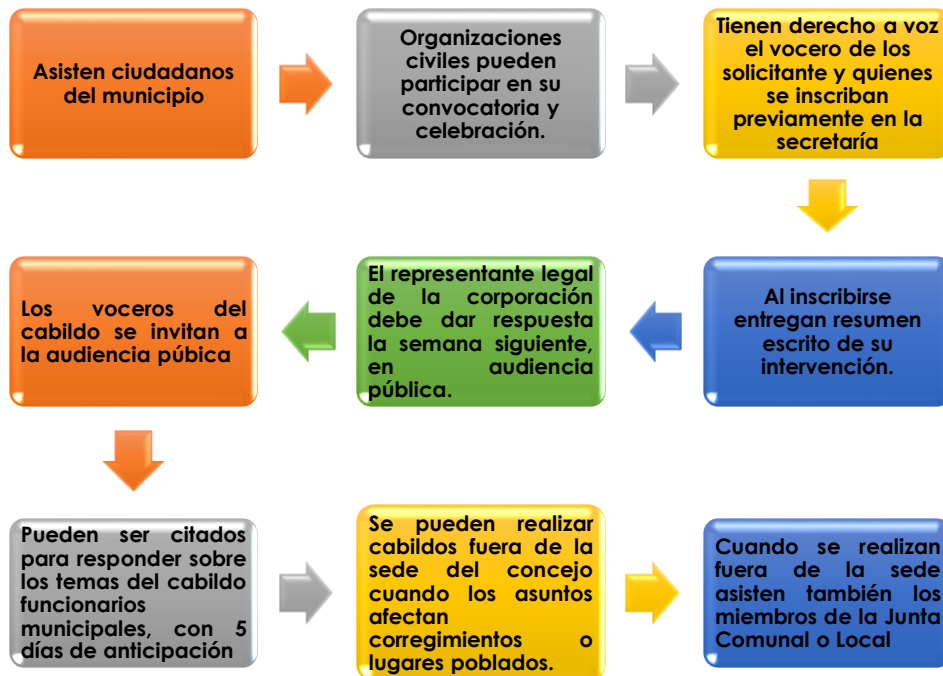
- ❖ Firma de la persona o las personas proponentes

Cabildos Abiertos: reunión pública del Consejo Municipal en el que pueden participar los habitantes con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad. No podrán discutirse proyectos de acuerdo municipal, decretos alcaldicios ni otros actos administrativos.



La reglamentación estipula que los Consejos Municipales deberán realizar, en cada período de sesiones ordinarias, por lo menos dos sesiones dedicadas a asuntos de su competencia, que sean solicitados por los residentes.

Aspectos reglamentados para la realización de cabildos



La petición de cabildo abierto requiere ser presentada ante la secretaría del concejo, por no menos de 5 ciudadanos y con un mínimo de 15 días de anticipación a la fecha de inicio del período de sesiones.

Debe estar acompañada por una cantidad de firmas, de acuerdo al número de electores del Padrón Electoral del municipio al 31 de diciembre del año anterior a la fecha en que se hace la solicitud.

Cantidad de electores en el municipio	Mínimo de firmas para la solicitud
Más de 5 mil hasta 50 mil	100
Más de 50 mil hasta 100 mil	250
Más de 100 mil	1,000



Es un acto del gobierno municipal que se realiza con la participación de la sociedad civil organizada, en el que se genera el compromiso de los participantes para lograr los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico Distrital. Define las prioridades sobre las actividades y proyectos de inversión que se realizarán en el municipio.

Contiene

1. El plan anual operativo de acuerdo con el Plan Estratégico distrital
2. El origen y el monto de los recursos que se espera recaudar
3. El costo de las funciones y programas de la municipalidad
4. Los resultados que se pretende alcanzar
5. Los recursos necesarios para lograrlos

Fases de los procesos de Presupuestos participativos



Acciones Preliminares: autoridades municipales convocan y socializan información sobre planes, proyectos e inversiones realizadas



1. **Conformación del equipo técnico:** mediante acuerdo municipal se especifica quienes lo conforman. Deben ser profesionales con experiencia en planeamiento y presupuesto, incluyendo a representantes de la sociedad civil elegidos en la reunión de acreditación de participantes.
2. **Comunicación y sensibilización:** el municipio aplicará mecanismos de comunicación para que la población conozca el proyecto de Presupuesto, con un mes de anticipación a su discusión en audiencia pública. Si tienen página web, se requiere su publicación en la misma.
3. **Elaboración o actualización del reglamento para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo:** el reglamento se actualizará periódicamente para que se atenga a la normativa vigente y tomando en cuenta las fases y el cronograma de actividades.
4. **Emisión y publicación del acuerdo que regule el proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal correspondiente:** una vez aprobado el acuerdo, el alcalde, en conjunto con el concejo convocan al Proceso de Presupuesto Participativo por medio de anuncios en los periódicos, avisos por radio o medios digitales, indicando el cronograma del proceso, de manera que llame al compromiso de la población organizada, a las organizaciones públicas y privadas y a las autoridades locales a participar activamente.
5. **Identificación de participantes:** los que tienen derecho a voz y los que tienen voz y voto.
 - (1) **Con voz y voto:**
 - (a) Los miembros del Consejo Municipal y el Alcalde
 - (b) Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil elegidos por las organizaciones inscritas en el libro de registro del municipio.
 - (c) Los representantes de las dependencias u organismos nacionales presentes en el municipio.
 - (2) **Con voz: el equipo técnico integrado por**
 - (a) al menos 3 funcionarios municipales y
 - (b) por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto elegidos por representantes de organizaciones de la sociedad civil.

6. **Inscripción y registro de participantes**

Las organizaciones de la sociedad civil e instituciones que participan por primera vez, que tengan representación municipal o nacional, y las Juntas de Desarrollo Local que quieran designar voceros, deben registrarse para participar en el proceso de Presupuesto Participativo.

Se inscribirán observando el cronograma establecido en la convocatoria y una vez se inscriban el primer año no requieren repetir la inscripción para los siguientes, únicamente documentar el cambio de sus representantes ante el municipio.



El registro de las organizaciones de la sociedad civil requiere acompañarse de los siguientes documentos, cuya copia puede ser enviada por medios electrónicos la dirección que señale el municipio:

1. Copia simple del documento de identidad de los representantes designados titular y suplente.
2. Copia simple del documento en la que se acredite la vigencia de su Junta Directiva.
3. Copia simple del acta que contenga la decisión de participar en el proceso y la designación de su representante titular y su suplente.

Es responsabilidad de los participantes:

- ✓ Estar inscritos y acreditados
- ✓ Participar activa, responsable, puntual e integralmente
- ✓ Mantener un diálogo constante y fluido, restringiéndose a los asuntos relacionados con el proceso de presupuesto.

Se requiere que antes y durante el proceso se reúnan con los grupos que representan para mantenerlos informados y hacer una identificación de los problemas prioritarios y las necesidades básicas de la población en materia de salud, educación, saneamiento, electricidad, transportes y otros, a partir del consenso y en armonía con el Plan Estratégico Distrital.

También pueden cofinanciar la ejecución de los proyectos de inversión mediante recursos financieros, físicos o de mano de obra, formalizando esta decisión mediante un convenio.



7. Preparación de documentos de capacitación y materiales de trabajo

Con 5 días de anticipación, el alcalde convocará a talleres de trabajo para la priorización de resultados y la definición de proyectos de inversión y compromisos del Estado y la Sociedad civil. Lo hará por medios de comunicación escrita y radial.

El equipo técnico brindará apoyo preparando información y consolidando los resultados para evaluarlos y ser considerados en los presupuestos. Los documentos de trabajo para estos propósitos se elaboran a partir de los temas a tratar en los talleres o reuniones, necesitándose los siguientes:

- ✓ Indicadores municipales relacionados con los objetivos del Plan Estratégico de Gobierno, el Plan Estratégico Distrital y los Planes Estratégicos de los Corregimientos.
- ✓ Identificación de los principales resultados que pueden presentarse a la priorización.
- ✓ Selección de una cartera de proyectos viables, para el logro de resultados priorizados en el Plan Estratégico distrital.

8. **Acciones de Capacitación:** por iniciativa propia o en coordinación con la Secretaría Nacional de Descentralización, el municipio implementará programas de capacitación para los participantes identificados y acreditados, en temas relacionados con el Proceso de Presupuesto Participativo



Talleres de Identificación y priorización de resultados: autoridades convocan reuniones para identificar problemas que requieren solucionar con inversiones



Tienen dos pasos fundamentales:

1. La presentación del Plan Estratégico de Desarrollo Municipal y la información necesaria para identificar avances y logros.
2. La identificación y priorización de resultados: identificar los alcanzado con respecto a las metas y a la reducción de las brechas, con el fin de precisar la adecuada asignación de los recursos públicos. Para ello, se requiere que el equipo técnico presente un diagnóstico del territorio para facilitar la identificación de prioridades.

FASE

3

Reuniones de concertación: adopción de acuerdos sobre proyectos e inversiones a impulsar por la administración municipal.



Consiste en la adopción formal de los acuerdos sobre los recursos que serán destinados a los proyectos que serán impulsados por la administración municipal mediante un acta firmada por el alcalde y los participantes del proceso de presupuesto participativo, en la que consten los acuerdos alcanzados.

Finalmente se elige un Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo entre los participantes de la sociedad civil debidamente acreditados. El comité hará su ejercicio hasta el mes de diciembre del ejercicio fiscal del año en curso.

La reglamentación estipula los siguientes ámbitos de aplicación de los mecanismos de participación:



Las oficinas de participación ciudadana en los municipios

La ley propone, como una manera de garantizar la participación ciudadana en el proceso de descentralización el establecimiento, en los municipios, de una oficina de participación ciudadana que sirva para:

- La recepción, divulgación y enlace para que los ciudadanos presenten sus iniciativas de proyectos y obras comunitarias
- Recibir y presentar información de la gestión pública local
- Coordinar las acciones que desarrolle el municipio con las organizaciones e instancias de participación ciudadana ante la Secretaría Nacional de Descentralización y, en su momento, con la Autoridad Nacional de Descentralización.

El Decreto Ejecutivo que reglamenta la ley de descentralización señala que los municipios establecerán una Oficina de participación ciudadana y ética pública, ante la cual los ciudadanos podrán presentar proyectos e iniciativas para ser considerados en la elaboración del plan de desarrollo distrital y en el presupuesto de inversiones anual.

Esta oficina coordinará las acciones municipales con las organizaciones e instancias de participación ciudadana ante la Secretaría Nacional de Descentralización y, cuando se inicie la segunda fase del proceso de descentralización, ante la Autoridad Nacional de Descentralización. También coordinará acciones con las organizaciones e instancias de prevención de la corrupción y con la ANTAI.

El servidor o servidora municipal responsable de esta oficina asumirá la función de oficial de ética pública, en los municipios que no hubieran designado a otro funcionario para esta tarea.



Las Juntas de Desarrollo Local

Son obligatorias en cada una de las comunidades de los corregimientos y requieren contar con un reglamento interno.

Se reunirán por lo menos una vez al mes, convocadas por su secretario o secretaria indicando el lugar y la hora de la reunión. En la misma participará el Representante de Corregimiento o quien él designe.

Las Juntas Comunales tienen la responsabilidad de organizarlas, de definir cómo se conformarán las comunidades, de llevar el registro de las directivas, de expedir resolución de dicho registro. Igualmente, el registro de sus reglamentos internos y sus modificaciones

La Junta de Desarrollo Local, lo mismo que las comisiones organizadas por las Juntas Comunales no tendrán personalidad jurídica.

Su directiva:

Se compone de once integrantes, escogidos según lo regule el Reglamento Interno de las Juntas comunales:

1. un presidente,
2. un vicepresidente,
3. un secretario,
4. un subsecretario,
5. un tesorero,
6. un subtesorero,
7. un fiscal,
8. un vocal,
9. un representante de una organización comunitaria de temas ambientales,
10. un representante de una organización comunitaria de personas y/o en condiciones de discapacidad
11. un representante de la red comunitaria o cualquier otra organización comunitaria que se dedique al ordenamiento territorial.

Pueden participar todas las personas mayores de 18 años quienes serán elegidas para un período de dos años y medio, sin derecho a reelección.

Tomará posesión ante el Presidente de la Junta Comunal, quien deberá acreditarla ante la Secretaría General de la Alcaldía.

Atribuciones:

1. Participar en el diagnóstico y la ejecución del Plan Estratégico del Corregimiento.
2. Participar obligatoriamente con todas las organizaciones, públicas o privadas, en la ejecución de las obras de desarrollo que se realicen en la comunidad.

3. Promover la participación de las comunidades, en la definición de prioridades de proyecto, así como la contribución ciudadana en la ejecución de los programas.
4. Promover el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad civil del área territorial.
5. Realizar, por lo menos dos veces al año, asambleas de vecinos para coordinar y aprobar sus planes de trabajo.
6. Contribuir en la organización de los vecinos a través del asociativismo, cooperativismo y otras formas autóctonas de vida colectiva comunitaria.
7. Desarrollar programas de gestión ambiental.
8. Organizar entre los miembros de la comunidad las actividades necesarias, para que participen juntos en la solución de los problemas de la comunidad.
9. Participar y rendir cuentas en los cabildos abiertos, consejos consultivos y rendición de cuentas que realicen las Juntas Comunales, el Municipio y la Gobernación.
10. Apoyar programas de educación popular que erradiquen el analfabetismo y el uso de drogas ilícitas en el área y promuevan la cultura democrática.
11. Organizar actividades que permitan recaudar fondos para participar económicamente en la solución de los problemas de la comunidad.
12. Contribuir en la realización de las consultas ciudadanas con el Municipio y la Junta Comunal.
13. Abrir cuentas bancarias en un banco oficial, con autorización de la Junta Comunal, y presentarle informes financieros mensuales. Los fondos depositados en dichas cuentas solo podrán ser utilizados para obras de la comunidad previa autorización de su Junta Directiva.
14. Elegir, entre sus miembros, a un representante acreditado que conformará la Junta de Desarrollo Municipal y asistirá con derecho a voz a las sesiones del Consejo Municipal.
15. Llevar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que realicen.
16. Presentar un informe trimestral de su gestión al presidente de la Junta Comunal.
17. Apoyar programas de protección integral de la niñez.
18. Participar en los consejos consultivos y de rendición de cuentas distritales.
19. Realizar cualquier otra que le permita la ley y el reglamento interno de funcionamiento dentro del cual, entre otras materias, se establecerán las funciones de su Junta Directiva.





Transparencia y rendición de cuentas

La ley de descentralización reconoce entre los principios que rigen las administraciones territoriales o locales, la transparencia.

Lo define como un proceso comunicacional, a través de normas, criterios y prácticas que promuevan la cultura de rendición de cuentas y permita poner a disposición de la ciudadanía:

- Información fidedigna, completa, comprensible y comparable
- Información sobre el desempeño de la gestión pública en los niveles de Gobiernos Locales
- Que esa información pueda conseguirse mediante un mecanismo fácil y oportuno

El decreto de reglamentación, también indica que la participación ciudadana y la rendición de cuentas, como mecanismos de transparencia en el manejo de fondos públicos, es un requisito indispensable en la programación, planificación, ejecución y desarrollo integral en los proyectos sectoriales que se realicen en los municipios.

Obligaciones de los municipios

Los municipios están obligados a poner a disposición de toda la ciudadanía, utilizando medios electrónicos y otro medio idóneo la información que posean sobre:

- la gestión de las finanzas públicas incluyendo el detalle de los subsidios y exoneraciones que otorga.
- la información relacionada con la formulación, aprobación, ejecución y modificación del presupuesto,

La información del presupuesto deberá estar actualizada en el sitio web de cada municipio.

La participación ciudadana y rendición de cuenta, como mecanismo de transparencia en el manejo de los fondos públicos, será un requisito indispensable en el proceso de programación, planificación, ejecución y desarrollo integral de los proyectos sectoriales que se ejecuten en los municipios.



Presentación de informes

a) de los Gobiernos Municipales

Antes del 30 de marzo de cada año, los Gobiernos Municipales, a través del Alcalde, remitirán, al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y a la Contraloría General de la República, un informe de cumplimiento de las disposiciones contenidas en capítulo de la Ley de Descentralización denominado: "Responsabilidad en la Gestión de la Finanza Pública Democrática", sobre los límites para el manejo prudente de las finanzas públicas. De no cumplirse, se atiene a que el MEF aplique las medidas correspondientes.

Las disposiciones se refieren a:

- Que el incremento porcentual anual del déficit fiscal anual del gasto total de los Gobiernos Locales no supere el incremento porcentual anual previsto para el Gobierno Central. Si se suspende temporalmente lo establecido en la Ley de Responsabilidad Social fiscal sobre este límite para el Gobierno Central, también se aplicará a los gobiernos locales.
- Que durante los últimos seis meses de mandato el Gobierno Local no comprometa más que el 50% de su Presupuesto Anual de Operación, descontando la ejecución de los proyectos de inversión que siguen calendarios técnicamente definidos.

Los Consejos Provinciales

En todo lo relativo a transparencia fiscal y de la información, los Consejos Provinciales también están sujetos a lo que estipula la Ley de Descentralización en materia de transparencia y, además, a lo que se establece en la Ley de Responsabilidad Social Fiscal.

Las organizaciones no gubernamentales que desarrollan programas y proyectos comunales

La ley estipula que deben informar sobre sus proyectos y programas a la Junta Comunal y a la Alcaldía de manera que los conozcan y haya coordinación. También tienen la obligación de participar de los Cabildos Abiertos y Rendición de Cuentas.

CONTRAPORTADA

Este material contiene un resumen de lo estipulado sobre *Participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas*, en la Ley 37 de 2009 que descentraliza la administración pública, en la Ley 66 de 29 de octubre de 2015 que la reforma y en el Decreto Ejecutivo N°10 de 6 de enero de 2017 que las reglamenta, publicado en la Gaceta Oficial 28194-C del 11 de enero de 2017.